

CÓRDOBA, 22 AGO 2019

VISTO: El Expediente N° 0088-116522/18 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), Resoluciones N° 0477/18 y N° 0015/18; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 0477/18 se aprobó el Instructivo de Régimen de Ampliación de Cobertura, a través del cual se establecen los requisitos para acceder a tal beneficio y el Circuito para la Resolución de Ampliación de Cobertura de Medicamentos para afiliados y beneficiarios de APROSS, cuyas condiciones socioeconómicas impidan y/o dificulten el acceso a las prestaciones, en el marco de lo previsto por el Artículo 26 inciso ñ) de la Ley N° 9277 y por Resolución N° 0015/19 se delegó en el Director General de ésta Administración la facultad de otorgar o rechazar las ampliaciones de cobertura que en aquel marco legal sean solicitadas.

Que al respecto, de fs. 25 a 31 el Departamento Atención Integral a los Afiliados de la Dirección de Administración produce nuevo informe propiciando la modificación del procedimiento administrativo previsto en el régimen aprobado por la Resolución N° 0477/18 en el marco de las Leyes N° 9277, N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), N° 10618 y su Decreto Reglamentario N° 750/19 y especialmente lo prescripto por la Ley N° 9662 y Decreto Reglamentario N° 420/17 en punto a la simplificación y modernización de los procedimientos a implementar en la Administración.

Que atento la normativa citada, resulta menester readecuar el referido régimen, con el objeto de efectuar una pronta y efectiva respuesta a los requerimientos formulados por los afiliados mediante la utilización de criterios previsible y la implementación de los mecanismos electrónicos y/o digitales que actualmente se encuentran disponibles.

Que se acompaña como Anexo I el instructivo del régimen de ampliación de cobertura, como Anexo II el procedimiento administrativo a observarse para la resolución de solicitudes y como Anexo III el formulario de entrevista para la verificación de las condiciones socioeconómicas en las que se encuentra el o la requirente, teniendo en consideración los criterios de vulnerabilidad comprendidos en los Artículos 5, 6 y cc. del Decreto N° 420/17 del Poder Ejecutivo Provincial e información complementaria relativa a la propiedad de bienes registrables.

Que a fs. 32 y 33 la Sección Legal y Técnica considera procedente lo propuesta presentada por el área técnica desde el punto de vista normativo para la readecuación y aprobación del Régimen de Ampliación de Cobertura.

Que a los efectos de la operatividad de dicho régimen y lo previsto en el inciso q) del Artículo 26 de la Ley N° 9277, que autoriza al Directorio a delegar en alguno de sus miembros y/o en algunas de sus dependencias la responsabilidad sobre materias determinadas de administración; corresponde en esta instancia facultar al Director General de APROSS y ante su ausencia en el Director de Prestaciones Asistenciales y/o en el Director de Administración (de manera conjunta o indistinta) a disponer el otorgamiento o rechazo las ampliaciones de cobertura solicitadas, siempre que cuenten con los informes técnicos previos que avalen las solicitudes, y que se encuentren debidamente suscriptos por los responsables de las áreas competentes.

Por todo ello, lo prescripto por la normativa citada y lo dictaminado por la Sub Dirección Asuntos Legales con N° 1148/19;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUEBASE el Instructivo de Régimen de Ampliación de Cobertura, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente, atento los argumentos esgrimidos precedentemente.-

0432/19

Artículo 2°.- APRUEBASE el Procedimiento Administrativo para el Trámite de Ampliación de Cobertura, el que como ANEXO II, forma parte integrante de la presente, en virtud de lo expuesto precedentemente.-

Artículo 3°.- APRUEBASE el Formulario de Entrevista Socioeconómica, el que como ANEXO III, se integra a la presente Resolución.-

Artículo 4°.- CONSIDERESE los criterios de vulnerabilidad comprendidos en los Artículos 5, 6 y cc. del Decreto N° 420/17 del Poder Ejecutivo Provincial –Guía para la valoración socioeconómica.-

Artículo 5°.- DISPONESE a los fines de la valoración socioeconómica, requerir información complementaria relativa a la propiedad de bienes registrables, contemplando el caso de automotores (tipo, marca, año y valuación fiscal) y de inmuebles (ubicación y valuación fiscal).-

Artículo 6°.- DELEGASE en el Director General APROSS y ante su ausencia, en el Director de Prestaciones Asistenciales y/o en el Director de Administración (de manera conjunta o indistinta), la facultad de otorgar o rechazar las ampliaciones de cobertura solicitadas, en el marco del Régimen de Ampliación de Cobertura, aprobado en la presente Resolución.-

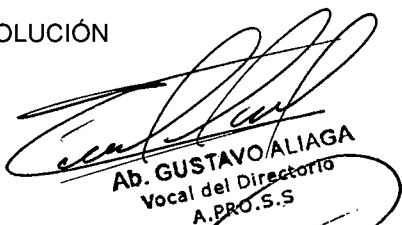
Artículo 7°.- INSTRUYASE a la Dirección General, Dirección de Prestaciones, Dirección de Administración, Sub Dirección de Atención Integral y Servicio a los Afiliados - Departamento Atención Integral a los Afiliados-, a tomar las medidas pertinentes, a fin de implementar lo dispuesto precedentemente.-

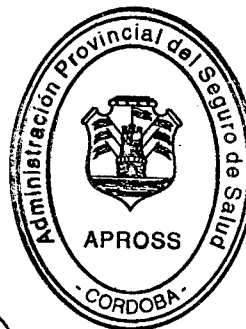
Artículo 8°.- DEJANSE SIN EFECTO las Resoluciones N° 0477/18, N° 0015/18 y todo acto que se oponga a la presente, en virtud de lo expuesto precedentemente.-

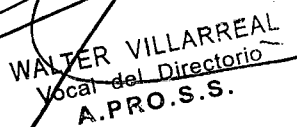
Artículo 9°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y oportunamente ARCHIVESE.-

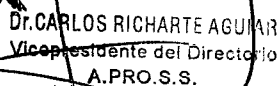
RESOLUCIÓN

N°


Ab. GUSTAVO ALIAGA
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.




WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.


Dr. CARLOS RICHARTE AGUILAR
Vicepresidente del Directorio
A.PRO.S.S.


Lic. JULIO COMELLO
Presidente del Directorio
A.PRO.S.S.

A.PRO.S.S. DIV. DESPACHO
Redactó
Confeccionó
Controló


0 432 / 19